



POLÍTICA DE REGULACIÓN DE VELOCIDAD SEGURA

Código:	EF-SST-PO-16
Versión:	01
Fecha:	19/01/2026

EF EDUCACIÓN INTERNACIONAL S.A.S., se compromete a prevenir incidentes y siniestros viales asociados al exceso o inadecuada velocidad, protegiendo la vida, salud e integridad de los trabajadores, contratistas, terceros y demás actores viales.

La empresa reconoce que una velocidad segura no depende únicamente de respetar los límites establecidos, sino de adecuar la conducción a las condiciones de la vía, señalización, clima, visibilidad, tráfico, vehículo, carga, entorno y demás factores que puedan afectar la seguridad vial.

Esta política se adopta en armonía con la normatividad colombiana vigente aplicable, incluyendo la Ley 769 de 2002 — Código Nacional de Tránsito Terrestre, la Ley 1503 de 2011, el Decreto 2851 de 2013, la Resolución 40595 de 2022 — metodología del Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV, y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST conforme a la NTC-ISO 45001:2018. Se articula con las políticas de seguridad vial, gestión de la fatiga, prevención de la distracción al conducir, mantenimiento y gestión de vías, uso del cinturón de seguridad y demás documentos institucionales aplicables, sin sustituir ni duplicar sus disposiciones específicas.

Alcance: Esta política aplica a todos los trabajadores de **EF EDUCACIÓN INTERNACIONAL S.A.S.**, que conduzcan vehículos o motocicletas en desarrollo de actividades laborales, incluidos los desplazamientos realizados en vehículos propios, asignados, contratados o al servicio de la empresa. En lo pertinente, aplica a contratistas, proveedores y demás terceros que conduzcan o presten servicios de transporte para la empresa.

EF EDUCACIÓN INTERNACIONAL S.A.S., se compromete a:

1. Promover una cultura de conducción responsable y de respeto por los límites de velocidad establecidos por la autoridad competente y la señalización vial.
2. Identificar, evaluar y controlar los riesgos asociados al exceso de velocidad o a una velocidad no adecuada a las condiciones reales de conducción.
3. Promover la planificación segura de rutas, desplazamientos, horarios y actividades, evitando exigencias, metas o requerimientos que incentiven el incumplimiento de las normas de tránsito o la conducción a velocidad insegura.
4. Implementar actividades de sensibilización, formación, comunicación y seguimiento sobre velocidad segura, de acuerdo con los riesgos identificados y los lineamientos del PESV.
5. Analizar los reportes, incidentes, siniestros, comparendos, hallazgos o demás situaciones relacionadas con velocidad, con el fin de adoptar medidas preventivas, correctivas y de mejora dentro de sus competencias.
6. Establecer los controles operacionales que correspondan en el programa o procedimiento de regulación de velocidad segura.

Responsabilidades de los conductores:

Las personas cubiertas por esta política deberán:

1. Cumplir los límites máximos de velocidad establecidos por la normatividad y la señalización vial.
2. Ajustar la velocidad a las condiciones de la vía, clima, visibilidad, tráfico, estado del vehículo, carga, presencia de peatones, ciclistas, motociclistas, zonas escolares, obras y demás condiciones del entorno.
3. Reducir la velocidad o detener el vehículo de manera segura cuando las condiciones de riesgo lo requieran.
4. Abstenerse de conducir a una velocidad que comprometa el control del vehículo, la distancia de frenado, la capacidad de reacción o la seguridad de las personas.
5. Reportar oportunamente condiciones, situaciones o requerimientos que puedan inducir a una conducción insegura o al incumplimiento de los límites de velocidad.
6. Atender los controles, recomendaciones y medidas definidas por la empresa en materia de seguridad vial.

Las jefaturas, coordinadores y demás personas con responsabilidades de liderazgo deberán planificar las actividades y desplazamientos de forma razonable, absteniéndose de generar presiones que puedan incentivar el exceso de velocidad o la conducción insegura.

El incumplimiento de esta política podrá dar lugar a medidas preventivas, correctivas, disciplinarias o contractuales, conforme al Reglamento Interno de Trabajo, los contratos aplicables, los procedimientos institucionales y la normatividad vigente, garantizando el debido proceso.

Esta política será divulgada a las personas bajo su alcance y revisada periódicamente, o cuando se presenten cambios normativos, operativos, viales o necesidades de mejora.


José Alberto Lora Sabagh
Gerente General

Representante Legal

Se firma a los 19 días del mes de enero 2026

Próxima revisión 19 días del mes de enero 2027


Paola Castellanos
Responsable SG-SST

Especialista SST

Se firma a los 19 días del mes de enero 2026

Próxima revisión 19 días del mes de enero 2027

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Paola Castellanos – Responsable SGSST	Johanna Tapia – Accounting Manager	José Alberto Lora – Gerente General



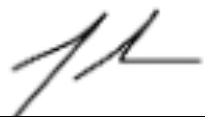
POLÍTICA DE REGULACIÓN DE VELOCIDAD SEGURA

Código:	EF-SST-PO-16
Versión:	01
Fecha:	19/01/2026

CONTROL DE VERSIÓN

Versión No	Motivo del Cambio	Fecha	Elaboro	Aprobó
01	Se crea la Política de Regulación de Velocidad Segura de EF EDUCACIÓN INTERNACIONAL S.A.S., en cumplimiento de la Ley 769 de 2002, la Ley 1503 de 2011, el Decreto 2851 de 2013, la Resolución 40595 de 2022 y los lineamientos del PESV, en articulación con el SG-SST conforme a la NTC-ISO 45001:2018.	19/01/2026	Paola Castellanos Responsable SGSST Especialista SST	José Alberto Lora Gerente General

FIRMAS DE APROBACIÓN

Elaboro	Reviso	Aprobó
		

Nota de Control Documental: La firma de la Representante Legal en el presente documento implica la aprobación total de su contenido. Con la publicación de esta Versión 01, toda versión anterior queda derogada y se considera obsoleta para efectos del Sistema de Gestión de la seguridad y la salud en el trabajo.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Paola Castellanos – Responsable SGSST	Johanna Tapia – Accounting Manager	José Alberto Lora – Gerente General



POLÍTICA DE REGULACIÓN DE VELOCIDAD SEGURA

Código:	EF-SST-PO-16
Versión:	01
Fecha:	19/01/2026

REFERENTES CORRELACIONADOS

Referente	Calificación	Validación
Ley 769 de 2002 — Código Nacional de Tránsito Terrestre (Arts. 106 a 110)	Cumple	La política establece la obligación de respetar los límites máximos de velocidad fijados por esta ley y la señalización vial, y prohíbe la conducción a velocidad insegura en desarrollo de actividades laborales.
Ley 1503 de 2011 — Formulación del Plan Estratégico de Seguridad Vial	Cumple	Esta política hace parte del PESV de EF EDUCACIÓN INTERNACIONAL S.A.S., formulado en cumplimiento de las obligaciones establecidas por esta ley.
Decreto 2851 de 2013 — Reglamenta la Ley 1503 de 2011	Cumple	La política se desarrolla conforme a los lineamientos y elementos mínimos del PESV establecidos por este decreto.
Resolución 40595 de 2022 — Metodología del PESV	Cumple	Citada expresamente. La política adopta la metodología del PESV para la identificación, control y seguimiento de los riesgos asociados a la velocidad en el contexto laboral.
NTC-ISO 39001 — Sistema de Gestión de Seguridad Vial	Cumple	La política se articula con los principios de gestión de seguridad vial de esta norma: identificación de riesgos, controles operacionales, análisis de incidentes y mejora continua.
NTC-ISO 45001:2018 — numerales 6.1, 8.1 y 10.2	Cumple	La política se articula con el SG-SST mediante la identificación y control de riesgos viales, los controles operacionales y las acciones correctivas derivadas de incidentes y siniestros.
Reglamento Interno de Trabajo y procedimientos institucionales	Cumple	La política remite al RIT y a los procedimientos internos para la aplicación de medidas disciplinarias, garantizando siempre el debido proceso.
EF-SST-PR-01 — Procedimiento de Control de Documentos y Registros	Cumple	La política cuenta con código, versión, fecha, aprobación, control de cambios y divulgación. Las versiones anteriores se conservan como obsoletas conforme al control documental.

Elaborado por:

Paola Castellanos – Responsable SGSST

Revisado por:

Johanna Tapia – Accounting Manager

Aprobado por:

José Alberto Lora – Gerente General